

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0065-2024

MEDIANTE LA CUAL SE RATIFICA LA AUTORIZACION DADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO A QUE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA CORRIPIO, S.A.S, HICIERA ENTREGA, EXCEPCIONALMENTE, DE PRODUCTOS DISTINTOS A LOS ADJUDICADOS MIENTRAS SOLUCIONAN PROBLEMA TECNICO DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCION DE LECHE PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública; todos presentes, en atención a la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer la situación del proveedor **DISTRIBUIDORA CORRIPIO, S.A.S**, con relación a la imposibilidad de entregar los productos para el desayuno escolar, debido a inconvenientes con su proceso de producción, así como de la decisión adoptada por la Dirección Ejecutiva sobre el particular.

PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, inició la reunión indicando que, en fecha 13 de octubre de 2023 recibió a representantes de la empresa **Distribuidora Corripio, S.A.S**, quienes le expusieron la dificultad técnica consistente en la salida de la descremadora de la leche por desperfectos mecánicos. Debido a este inconveniente dicha empresa se vio en la necesidad de detener la producción de la leche del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la cual es semidescremada y por tanto no tenían producto en almacén para enviar a los centros educativos.

En dicha reunión se evaluaron varias opciones temporales con miras a continuar la entrega de la leche del desayuno escolar a los centros educativos de la data de la empresa, las cuales fueron discutidas y aprobadas por un servidor, en mi condición de director ejecutivo. Las alternativas fueron reiteradas mediante comunicación remitida por la empresa en cuestión, el mismo 13 de octubre de 2024, que se indica a continuación:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Sin embargo, si bien, el área de Aseguramiento de la Calidad se mantuvo verificando que se asegurara la calidad e inocuidad de los productos entregados. En la interacción ninguna de las partes abordó el impacto impositivo que dicho cambio tendría.

Como consecuencia de lo anterior, la empresa Distribuidora Corripio, S.A.S., presentó su facturación, obviando la facturación del ITBIS en tanto que, efectivamente, los productos entregados no estaban gravados con dicho impuesto. Esta situación generó un inconveniente en el pago pues el contrato de adjudicación, en el detalle del monto de los productos establece el pago del ITBIS.

A los fines de arribar a una solución, en fecha 25 de marzo de 2024, fue sostenida una reunión con la participación de la señora Michelle Pérez y Selenny Polanco, en representación de la empresa Distribuidora Corripio, S.A.S, y por parte del INABIE, los señores Victor Castro, director ejecutivo, Leo

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sierra, asesor jurídico de la Dirección Ejecutiva, Osvaldo Liria, director de Gestión Alimentaria, Rosaura Brito, directora Financiera, y Dangela Ramirez, directora jurídica. En dicha reunión se arribó a la alternativa de que para que hubiera coherencia en la facturación y lo entregado se haría lo siguiente:

1. Distribuidora Corripio emitiría una nota de crédito por el valor exento de la factura número de fecha 31-10-2023;
2. Distribuidora Corripio emitiría una Nota de Debito (ND) por el valor del producto despachado más impuesto incluido
3. En vista de que se autorizo a la entrega, debido a la situación excepcional, de un bien distinto al contratado, se requiere un acto del Comité de Compras que refrendara la medida adoptada.

Los puntos 1 y 2 fueron presentados a la Dirección Financiera, la cual estuvo conforme con los términos y montos de la nota de crédito y la nota de débito.

En tal virtud, solicitamos al resto de los miembros del Comité la emisión de su confirmación de la autorización dada a Distribuidora Corripio y la autorización expresa de que se autorice el pago de la factura correspondiente por la entrega de las raciones de leche en los términos indicados en la comunicación de fecha 13 de octubre de 2023.

Con relación al particular, la asesora legal del Comité refirió, que, era necesario refrendar la decisión adoptada por el presidente del comité, y que dicha confirmación se retrotrajera a la fecha en que la decisión fue inicialmente adoptada, en virtud de las disposiciones del artículo 13 de la Ley 107-13, que establece la retroactividad de los actos favorables, a saber:

Podrá concedérseles motivadamente efecto retroactivo a los actos administrativos cuando sólo produzcan efectos favorables y sus presupuestos de hecho y derecho se dieran ya en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto.

Asimismo, de adoptarse, la decisión encontraría fundamento adicional en los principios que rigen la relación de las personas con la administración pública, establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 107-13, en particular, los siguientes:

4. Principio de racionalidad: *Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*

10. Principio de ejercicio normativo del poder: *En cuya virtud la administración pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

15. Principio de confianza legítima: En cuya virtud la actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia Administración en el pasado.

17. Principio de responsabilidad: Por el que la Administración responderá de las lesiones en los bienes o derechos de las personas ocasionados como consecuencia del funcionamiento de la actividad administrativa. Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Con base en todo lo antes expuesto, el presidente del Comité retomó la palabra y procedió a indicar que, con base en lo antes expuesto, se somete a la decisión de los miembros del comité el proceso. En esta tesitura preguntó a los demás miembros, si están lo suficientemente edificados con las informaciones provistas, a lo que respondieron que estaban suficientemente edificados como para iniciar el debate y emitir su voto.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar la situación y verificar las disposiciones legales referidas en el cuerpo de la presente acta, con el voto unánime de sus miembros dispone lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: CONFIRMA la decisión adoptada por el señor Victor Castro Izquierdo de autorizar a la empresa Distribuidora Corripio, S.A.S, a) entregar durante 10 días, contado a partir del 16 de octubre de 2023, leche La Granja, Leche dos pinos, Leche Choco Leche en los empaques comerciales de 200 ml; b) Entregar leche blanca y de chocolate con un contenido de grasa a 2.5% utilizando leche en polvo descremada durante un periodo de 4 meses hasta la reincorporación de la maquina descremadora; y d) Entregar leche con cereal (avena) al 100% de las escuelas.

PÁRRAFO: Otorga a la presente decisión un carácter retroactivo de conformidad con las disposiciones del artículo 13 de la Ley núm. 10-13, en tanto se trata de una decisión favorable y se verifican todos los supuestos requeridos por la referida preceptiva.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: AUTORIZA a la Dirección Financiera al trámite de las facturas según corresponde para que se haga efectivo el pago de la factura en cuestión, con la inclusión de la presente acta como fundamento.

TERCERA RESOLUCION: DISPONE la notificación de la presente acta a la oficina de auditoría interna del INABIE, así como a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y ejecución.

CUARTO RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación de la presente acta a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley Núm. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto Núm. 543-12, de modo que valga notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el párrafo I

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

del artículo 12 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos.

Siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.